

Buenos Aires, Marzo 27 de 1863

M. Sr. Ministro de Gobierno, Don Mariano
Acosta.

El Superior Tribunal de Justicia ha tomado en consideracion la nota de V. S. fecha 24 de este mes, en la que se sirve pedir informe sobre la santidad del defensor del reo condenado a muerte Marcos Abelendes, pidiendo la conmutacion de la pena; y encarga al abajo firmado vocal decano del Tribunal, en actual ejercicio de la presidencia, manifieste a V. S., como tiene el honor de hacerlo - que habiendo sido condenado el reo a sufrir la pena de muerte, sin la calidad de alevoso, compete al Poder Ejecutivo resolver, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 108 de la Constitucion provincial, la peticion de su defensor. Dios guarde a V. S. muchos años.

Hernando Pica

Marzo 28/63.

Visto lo manifestado por el Superior Tribunal

/// mal de Justicia en su precedente nota,
y en virtud de la facultad que se acuerda
al Ejecutivo por el artículo 108 de la Consti-
tucion Provincial, se conmuta la pena
capital a que ha sido condenado el res
Marcos Abelenes, en la diez años de
presidio con destino a trabajos publicos
en Patagones: comuniquese a quienes
corresponde, y devuelvase con oficio y el
proceso acompañado en 23 del actual, al
Superior Tribunal de Justicia. —

Sanosora

Mariano Acosta

Libro de Actas del Excmo. T. J. P. 1862-1865
P. 1. de 1862-74.